CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos a saber: **GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 27.886.995 expedida en Villacaro Norte de Santander, obrando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**, con **NIT 800.187.597–1,** en calidad de **SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO**, según Resolución de nombramiento No. 0-2362 de junio 29 de 2017; debidamente facultado para la celebración del presente contrato, según delegación conferida por la Fiscal General de la Nación (e), mediante la Resolución 02406 de julio 04 de 2017; quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA FISCALÍA,** de una parte; y de la otra, **RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM,** identificado con la **CC N° 79.569.444** de Bogotá D.C., mayor de edad, vecino de la ciudad de Quibdó, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA SAS " INMOCOSTAS SAS, con el Nit 900.305.993-3**, con matrícula de Matricula Mercantil N° 29-055528-12 del 26 de julio de 2018, **Notificación Judicial**: calle 24 N° 8 - 62 Teléfono 6717628 – 3142310426 de Quibdó – Chocó, Email: inmocostasas@gmail.com, como consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Choco, de fecha marzo 29 de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual fue seleccionado por la junta de contratación conformada por: el Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental, Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia, la Analista de Financiera y el Delegado Control Interno, todos ellos con voz y voto y la Abogada Técnica solo con voz, y los invitados especiales, mediante contratación por medio de proceso de selección de mínima cuantía N°08 RN-FGN de 2019, de conformidad con la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0-1345 de julio 31 de 2014 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación", para Contratar actividades de obra de mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la FGN de la sede Caribe, mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía, previa las siguientes consideraciones: **1ª).** Que de conformidad con la Resolución 0-1051 "Por medio de la cual se establece la conformación del proceso denominado "Gestión de Recursos" y se adoptan los documentos internos y dan lineamientos para su adecuada gestión" de marzo 30 de 2007; la Resolución No 0-1345 del 31 de julio de 2015 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

Contratación de la Fiscalía General de la Nación"; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, dentro de las facultades de la **SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**, está la de contratar actividades de obra de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la inf. Física de actividades relacionadas con la impermeabilización de la terraza de acceso peatonal principal del edificio con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del almacén de evidencias, que viene siendo afectado por constantes filtraciones de agua desde la terraza en mención; lo anterior, para trasladar el almacén transitorio de evidencias, desde el piso 1 del bloque a un nuevo espacio. Adicional, se requiere terminar de acondicionar los espacios de oficinas de los pisos primeros pisos de los bloques E y F y piso 4° del bloque F. **2ª).** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, hay lugar a iniciar el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar al contratista. **3ª)** Que se hace necesario contratar el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la inf. Física de actividades relacionadas con la impermeabilización de la terraza de acceso peatonal principal del edificio con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del almacén de evidencias, que viene siendo afectado por constantes filtraciones de agua desde la terraza en mención; lo anterior, para trasladar el almacén transitorio de evidencias, desde el piso 1 del bloque a un nuevo espacio. Adicional, se requiere terminar de acondicionar los espacios de oficinas de los pisos primeros pisos de los bloques E y F y piso 4° del bloque F, entre otras actividades. **4ª)** Que desde el día 01 de abril de 2019, se publicó en la página Web del Portal Único de Contratación la invitación pública N° 008 RN-FGN de 2019. **5ª).** Que el día 22 de abril de 2019, se realizó el cierre del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía y se recibieron cinco (5) propuestas registradas en el SECOP II; presentados por los siguientes proponentes: CONSTRUCTORA LA DIANA, EDWARD ALFONSO MONTIEL PERALTA, DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS, MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA COSTA SAS "INMOCOSTAS SAS". **6ª**) Que de acuerdo a la legislación contractual, se realizaron las evaluaciones jurídica, técnica y económica de la propuesta presentada por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA COSTA SAS "INMOCOSTAS SAS", con el NIT 900.305.993-3, revisado el cumplimiento de los documentos subsanables, y

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

mediante la Resolución N° 000372 de Mayo 09 de 2019, se adjudicó el contrato a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA COSTA SAS "INMOCOSTAS SAS" con el NIT N° 900.305.993-3. 8ª) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 203.994.430.00),** por el rubro de: Inversión recurso 16----------

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO-16	VALOR
ITEM- MEJORAMIENTO DE LA INF. FISICA DE LA FGN A NIVEL NACIONAL	Código 2999080015-0	
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Código 299908001502999011-02	203.994.430.00
TOTAL		$ 203.994.430.00

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14119 del 06 de Marzo de 2019. Expedido por la Analista de Presupuesto de la Entidad, Las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Contratar las Obras de adecuación y mantenimiento locativo en algunas de las sedes de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA se obliga para con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental; a celebrar el contrato de obra; según propuesta presentada el día 22 de abril de 2019 y a realizar las obras civiles, por el precio establecido, en el cuadro de cantidades más el AIU más el 19% del IVA sobre utilidad, así: ----------

item	descripción	unidad	cant	v/r unitario	v/r total
	Impermeabilización terraza para almacén transitorio				**84.793.400,00**
1	Demolición piso en piedra royal	m2	312	10.000,00	3.120.000,00
2	Demolición zócalo en piedra royal	ml	102	4.000,00	408.000,00
3	Desmonte impermeabilización (manto)	m2	312	4.000,00	1.248.000,00
4	Impermeabilización elástica con resinas de poliuretano para terraza, de acuerdo a especificación técnica.	m2	312	120.000,00	37.440.000,00
5	Impermeabilización elástica con resinas de poliuretano para zócalo, de acuerdo a especificación técnica.	ml	102	30.000,00	3.060.000,00
6	Suministro e instalación Piedra sinu royal dorado, e=2cms, anticado, incluye dilataciones.	m2	312	100.000,00	31.200.000,00

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

7	Mortero de pega para piso	m2	312	12.000,00	3.744.000,00
8	Suministro e instalación Zócalo en piedra sinu royal dorado, anticado.	ml	102	30.000,00	3.060.000,00
9	Desmonte ventana en aluminio, 1,00 mts de altura * 1,90 de ancho	unidad	1	100.000,00	100.000,00
10	Persiana en aluminio, 1,00 mts de altura * 1,90 de ancho	m2	1,9	400.000,00	760.000,00
11	Reja de Seguridad en varilla de acero redondeado de 1", enmarcada en platina de acero	M2	3,63	180.000,00	653.400,00
	Mantenimiento acabados en pisos 1, 4 y 5 Torres E y F				**69.865.000,00**
12	Desmonte piso en vinilo y alfombra	m2	280	8.000,00	2.240.000,00
13	Pintura tipo acrílica tres manos	M2	911	12.000,00	10.932.000,00
14	Zócalo rígido en vinilo 7,5cms	ML	336,52	15.000,00	5.047.800,00
15	Reposición Piso en vinilo Formato 0,30*0,30Mts; Incluye mastico en polvo	M2	160	60.000,00	9.600.000,00
16	Suministro e instalación cerramiento en vidrio templado y aluminio, incluye puerta en madera, cerradura de seguridad	m2	7,23	1.200.000,00	8.676.000,00
17	Muro divisorio interior, drywall, placas de yeso laminado y aislamiento acústico con lana mineral,	M2	16,41	120.000,00	1.969.200,00
18	Lámpara solar; con panel de 6 voltios, 30 vatios, 12 mts de cable entre panel y lámpara, Luminaria tipo reflector con chasis en aluminio, luminaria de 100 vatios smd con batería de fostato de litio, con control remoto; interna a la lámpara, autonomía mínimo de 10Horas.	unidad	10	2.000.000,00	20.000.000,00
19	Suministro e instalación, porcelanato mate, formato 60*60 (Direcciones)	m2	120	80.000,00	9.600.000,00
20	Zócalo en porcelanato, h=9cms, longitud 60cms	ml	90	20.000,00	1.800.000,00
	Subtotal				**154.658.400,00**
	Administración	%	18%		27.838.512,00

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

	Imprevistos	%	2%		3.093.168,00
	Utilidad	%	10%		15.465.840,00
	IVA sobre Utilidad	%	19%		2.938.509,60
	Subtotal Costos Indirectos				49.336.029,60
	Total				**203.994.430,00**

CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato de obra, asciende al valor de la suma **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($203.994.430.00),** recurso 16, posición de catálogo de gasto: ITEM-MEJORAMIENTO DE LA INF. FISICA DE LA FGN A NIVEL NACIONAL; Código 2999080015-0 Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS; Código 29990800150299901l-02, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 14119 del 06 de Marzo de 2019 expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, valor dentro del cual se incluye el IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos de los bienes objeto del contrato de obra. **PARAGRAFO**: La entrega de los dineros por parte de la Fiscalía General de la Nación queda sujeta a las correspondientes apropiaciones y disponibilidades presupuestales que deben surtirse. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se cancelara en **Tres (03) pagos**, de acuerdo al cronograma propuesto por el contratista y aprobado por la FGN, correspondiente a: Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, supeditado al 30% de avance de obra; un segundo pago del 30% del valor total del contrato, supeditado al 60% de avance de obra; y un pago final de 40% restante, al culminar todas las actividades de obra al 100%, previo recibido a satisfacción. Las cuentas deberán ser suscritas entre el contratista y el supervisor asignado por parte de la Fiscalía General de la Nación, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social. Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza, a que haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO**: la cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema automático de pago, realizando consignaciones en la cuenta que posee el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN**: El término de ejecución es de Noventa (90) días calendario, a partir de la legalización del mismo y a la firma del acta de inicio. Este plazo se cuenta a partir de la aprobación por parte de la entidad de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La duración del contrato será el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**: Las actividades de los mantenimientos y reapariciones, objeto del presente contrato, serian ejecutadas en las siguientes sedes: el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la inf. Física de actividades relacionadas con la impermeabilización de la terraza de acceso peatonal principal del edificio con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del almacén de evidencias, que viene siendo afectado por constantes filtraciones de agua desde la terraza en mención; lo anterior, para trasladar el almacén transitorio de evidencias, desde el piso 1 del bloque A un nuevo espacio. Adicional, se requiere terminar de acondicionar los espacios de oficinas de los pisos primeros pisos de los bloques E y F y piso 4° del bloque F de a sede Caribe. **CLAUSULA SEXTA** DERECHOS, DEBERES DE LA FISCALIA. DE LOS DERECHOS: Por medio del presente Contrato la FISCALIA tendrá los siguientes derechos: a) A exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) A adelantar las gestiones - necesaria para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) A solicitar la actualización o la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la FISCALÍA, el equilibrio económico o financiero del contrato. d) A adelantar revisiones periódicas del contratado, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se den. e) A exigir que el objeto del presente contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que se cumpla con las normas nacionales. f) A adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. g) A repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior, sin perjuicio del llamamiento en garantía que establece la ley. DE LOS DEBERES: Por medio del presente contrato la FISCALÍA, se obliga para con el Contratista a : 1) A realizar todos los trámites

necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. 2) A adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones Técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula segunda respecto a la sujeción a las apropiaciones presupuéstales. 3) Tramitar el acta de Liquidación Final del servicio, una vez terminado y cumplido a cabalidad por parte del contratista, la totalidad de las cláusulas contractuales. 4) Informar oportunamente al contratista, directamente o a través del Supervisor las modificaciones sobre los destinos y fechas que puedan alterar la ejecución del servicio o su programación. **CLAUSULA SEPTIMA**.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. DE LOS DERECHOS: Por medio del presente Contrato el Contratista tendrá los siguientes **DERECHOS:** 1) A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del Contrato. 2) A solicitar que la FISCALÍA le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a punto de no perdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista. 3) A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4) A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) A informar inmediatamente a la FISCALÍA, de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6) EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, a la firma de este contrato debe estar afiliado y por ende sus empleados a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, de Cesantías, Cajas de Compensación, y Riesgos Profesionales, igualmente, debe aportar si a ello hubiere lugar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, para lo cual se debe presentar sin ningún requerimiento del CONTRATISTA copia del recibo de pago por las cotizaciones o aportes respectivos (Operador Mi planilla) . El incumplimiento de estas obligaciones y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **DE LOS DEBERES**: Además de cumplir las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del presente contrato se compromete, durante la ejecución a: 1) A ejecutar en forma continua e ininterrumpida y de manera efectiva el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio. 2) Pagar oportunamente al personal contratado, los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. 3) Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Ejercer la coordinación técnica, administrativa y financiera del servicio, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto del contrato, empleando para ellos el personal requerido, el cual debe ser calificado e

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

idóneo. 5) Conseguir todos los materiales de óptima calidad que sean necesarios para el desarrollo eficiente del servicio. La carencia total o parcial de los mismos no será causa para justificar demoras en la ejecución del servicio. 6) A acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. 7) A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor. 8) A informar y consultar con el Supervisor del Contrato cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la prestación del servicio. 9) Responder por la calidad del Objeto Contratado. 10). Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes. 11) A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender todas sus obligaciones. 12) A reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Subdirección Regional de Apoyo Zona Noroccidental. 13) A colaborar con la FISCALÍA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 14) A acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, a través del supervisor designado dentro de presente contrato. 15) A observar durante el término de duración del Contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social, también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. 16) A mantener permanentemente actualizados los permisos que la ley requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 17) A que el personal que preste el servicio, objeto de este contrato porte la credencial y uniformes de identificación. 18) A salvaguardar los bienes y la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. 19) A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar la labor contratada, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Fiscalía. 20) A realizar el objeto del contrato con los métodos aprobados, el personal y la capacidad de trabajo debidamente aprobado por el supervisor, de tal manera que se asegure la terminación de los mismos dentro del plazo convenido en el contrato. 21) A mantener durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, todo el personal que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. 22) El contratista deberá mantener a la FISCALÍA, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución de la prestación del servicio. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones dará lugar a la terminación del contrato por parte de la FISCALÍA. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1-Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital

social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 2-Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 3-Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **CLAUSULA OCTAVA**. - PRORROGA DEL CONTRATO. En caso de prórroga de este contrato, será pactada de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA**. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la FISCALIA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a la FISCALÍA, ni laboral ni prestacionalmente con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA -GARANTÍA ÚNICA-**: Considerando la complejidad de los servicios que se ejecutarían, la posibilidad de que la entidad, se viera avocada a mayores gastos por reparaciones complejas como consecuencia de los materiales, piezas y accesorios de mala calidad instalados; el CONTRATISTA constituirá GARANTIA UNICA para amparar los respectivos riesgos económicos que se puedan presentar durante la ejecución del presente contrato. La garantía única se formalizará con una póliza de seguro constituida por el contratista a favor de la **Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.597 – 1**, expedida por una compañía de seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato (numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015) de la siguiente manera: ----------

CLASE DE RIESGOS	%	Sobre el Valor	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Del Contrato	La del contrato y 4 meses más.

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

Estabilidad de la obra	20	Del Contrato	5 años más a partir del acta de recibido a satisfacción.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Contrato	La del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil frente a terceros		200 SMLMV	La del contrato

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 18 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 4° de la ley 80 de 1993, la supervisión del presente contrato será ejercida el funcionario del área de construcciones, o quién designe el ordenador del gasto, quien desempeñará su función, ceñido a la Resolución 0-1345 del 31 de julio de 2014 y los artículos 82 y ss de la Ley 1474 de 2011. Este deberá velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones de cada una de las partes, para lo cual, entre las funciones que le corresponden está la de permanecer en contacto directo con el contratista, con el fin de verificar que todo se desarrolle a cabalidad y en caso de que surja alguna anomalía debe realizar el requerimiento respectivo para el desarrollo y ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones contractuales, por una de las partes ésta deberá pagar a la otra la suma equivalente al diez por ciento (30%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **PARÁGRAFO**:- APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del valor adeudado al CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA**.- DAÑOS Y PERJUICIOS. Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil, LA CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o a bienes, sean estos de la Fiscalía o de terceros, con ocasión de las actividades propias del contrato o de las directamente relacionadas con las mismas. Para los daños que se causen a propiedades de la Fiscalía o de terceros, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para repararlos desde la fecha en que se causen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - PROCEDIMIENTOS OBJETABLES Y NEGLIGENCIA. La Fiscalía y el supervisor podrán exigir al Contratista por negligencia o inoperancia, el cambio de procedimientos y disponer las medidas específicas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgos de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

contrato. El Contratista deberá acatar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanden su incumplimiento. Los atrasos o la suspensión que le ocasionen tales órdenes no serán base de modificación o del plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** - CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, LA FISCALÍA, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:** El presente contrato de mantenimiento y reparaciones, requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve por escrito. 3) Existencia de la Disponibilidad Presupuestal. Se considerará perfeccionado el contrato, cuando los anteriores requisitos queden cumplidos a entera satisfacción. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCION**:- Para la ejecución requiere de la revisión y aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y legalizar el Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA** - TRABAJOS MAL EJECUTADOS. El Contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o a la programación de la los trabajos mal ejecutado. Se entiende por trabajo mal ejecutado, aquellas que a juicio del supervisor de la Fiscalía hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la entidad en la invitación pública y en el presente contrato. El contratista deberá remediar los trabajos mal ejecutado en el término que el supervisor le indique. Si el contratista no lo remedia dentro del término señalado, queda expresamente entendido que por la omisión, se impondrán las multas en la cuantía que indique el contrato, las cuales se causarán por cada día en que el Contratista esté en mora de repararlas. Estas mismas previsiones se harán extensivas para el caso de utilización de materiales deficientes o que no cumplan las especificaciones técnicas dispuestas por la fiscalía, en cuyo caso el Contratista estará obligado a su reposición o cambio. El Contratista no podrá reclamar ningún pago por trabajos hechos en violación de las órdenes impartidas por la Fiscalía y que en opinión de la misma, sean deficientes o no se ajusten a lo estipulado en el contrato. La Fiscalía por intermedio del supervisor designado tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que a su juicio, no reúnan las condiciones exigidas en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA** - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL. -Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015. El Contratista está obligado a prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos de terceros o de la Fiscalía, al medio ambiente y si los causare está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o

compensación. El Contratista se compromete a aplicar y a dar a conocer a sus empleados y a sus subcontratistas una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la Fiscalía., En desarrollo de esa política en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutan los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con la Fiscalía en el cuidado de sus bienes y equipos. Evitará igualmente cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la Fiscalía y a sus trabajadores. El contratista en cumplimiento de su responsabilidad social, velará para que la prestación del servicio opere en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, hábitos y costumbres. El contratista declara que conoce la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, la resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA** - NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. El Contratista se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad laboral exigidas por el Ministerio de la Protección Social. También deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. Estas normas han sido dictadas por el Ministerio de la Protección Social en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 10 del Decreto 13 de 1967, artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto N° 062 de 1967 sobre aspectos generales de Seguridad Industrial. El supervisor designado por la Fiscalía, tendrán la autoridad para exigir al contratista o a cualquiera de sus trabajadores el cumplimiento de todas y cada una de las normas vigentes sobre seguridad industrial **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. -PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. El Contratista organizará sus trabajos, adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. El Contratista es responsable, si por falta de medidas adecuadas de seguridad, ocurren daño o accidentes al personal o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias y se acogerá a las normas vigentes que a éste respecto tengan las entidades que rigen la materia. El Contratista se responsabilizará de todos los trabajos desde el comienzo hasta la terminación; también de cualquier daño que pueda ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, si a juicio del supervisor de la Fiscalía, fuese su responsabilidad. En este caso las reparaciones serán a costa del Contratista, sin derecho a reembolso de gastos y sin que esto implique algún derecho para la prórroga del plazo del

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA** – TRABAJOS NO AUTORIZADO. Se considera como trabajos no autorizados, aquellos que se hagan sin la autorización ni aceptación del SUPERVISOR. El contratista no tendrá ninguna compensación por los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA** - CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo los casos previstos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA** -TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: LA FISCALÍA, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**: LIQUIDACIÓN. Las partes liquidarán el contrato cuando este llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DE INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación Subdireccion Regional Noroccidental libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA TERMINACIÓN**. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **CLAUSULA TRIGESIMA** - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA**.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la Fiscalía podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al 0.1% que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato. PARAGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada, previa audiencia del afectado, y el Contratista deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto. Lo anterior con fundamento en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA** - NORMAS. El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los decretos que las reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: todos los originados durante el proceso precontractual, contractual y poscontractual del mismo originados en la Invitación Pública N° 008 RN-FGN de 2019. Para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. Para constancia se firma por los que en él intervinieron, a los diez (10) días del mes de Mayo de 2019, en la ciudad de Medellín.

CONTRATO ESTATAL NRO.013 DE MAYO 10 DE 2019 - INVITACIÓN PUBLICA N° 08 RN-FGN DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN ALGUNAS DE LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental
El Contratante

RICARDO ANTONIO HRRERA GANEM
CC 79.569.444
Representante Legal
INMOCOSTAS SAS
El Contratista
Proyectó: Hernan Delgado Ortiz
Revisó: Miryam Piedad Arbelaez Correa